

Programa Municipal de Promoción y Fomento de Energías Limpias

Ordenanza Nº 6664/17

VISTO:

Que el Cambio Climático es causado en gran parte por el aumento continuo de la concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera desde la Revolución Industrial en adelante, los cuales provienen en su mayoría de actividades realizadas por el hombre.

Que el aumento global de la temperatura media terrestre, ocasiona un desbalance del ciclo hidrológico con el consecuente aumento gradual en el nivel del mar, patrones de lluvias cambiantes, sequías prolongadas, disminución de los glaciares de montaña, derretimiento de los casquetes polares y mayor incidencia de huracanes. Todo esto pone en riesgo la supervivencia de numerosas especies, con graves efectos para la biodiversidad y todos los sistemas económicos.

Que es necesario actuar de inmediato limitando el incremento promedio de la temperatura global. Este límite propuesto por el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático plantea que si esto no es posible los daños pueden ser irreversibles y el deterioro en nuestra calidad de vida muy significativo; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Godoy Cruz forma parte de la Red de Municipios Frente al Cambio Climático (RAMCC); la cual es un instrumento de coordinación e impulso de políticas públicas en torno a esta problemática, donde se coordinan acciones locales, se socializan experiencias y se evalúan los resultados de los programas que desarrollan los municipios que la integran.

Que desde el Gobierno Municipal de Godoy Cruz se viene trabajando muy fuerte en la temática ambiental y verdaderamente ha sido una experiencia muy enriquecedora que ha permitido encarar con mayor solvencia técnica y compromiso las acciones en beneficio del Ambiente.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz es la primera de Mendoza en ser usuaria generadora de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos que abastece a los galpones ubicados en el Espacio Verde Luis Menotti Pescarmona.

Que además de esta planta, las dependencias municipales, los jardines maternos de la comuna y los polideportivos cuentan con calefones solares, lo que permite reducir el daño ambiental y también los consumos de electricidad y gas natural.

Que por resolución del EPRE N° 067/ 17 se autoriza la inclusión en la factura del servicio público de distribución de energía eléctrica correspondiente a la Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda, del Ítem "Financiación Programa Municipal Energías Limpias" según Nota 0187/17 de la Municipalidad de Godoy Cruz.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ART. 1 Créase el Programa Municipal de Promoción y Fomento de Energías Limpias. El mismo contará con la facilidad de acceso al crédito para la compra e instalación de artefactos de Energía Solar Fotovoltaica, Térmica, Eólica o Hidráulica en Viviendas Familiares o Pequeñas Empresas del Departamento de Godoy Cruz.

ART. 2 La Autoridad de aplicación será la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad u organismo que en su futuro lo reemplace.

ART. 3 Se entiende por equipo de energía solar: aquel sistema que transforme la energía que provenga del Sol en energía eléctrica o química. Dentro de los equipos encontramos paneles solares, calefones solares, o demás artefactos que incorpore la autoridad de aplicación. También se contemplan otros cuya fuente energética sea eólica o hidráulica.

ART. 4 Podrán acceder al Programa los propietarios, inquilinos con autorización del propietario, micro empresas (que tengan de 1 a 5 empleados) y pequeñas empresas (que tengan de 6 a 15 empleados) que residan en el Departamento de Godoy Cruz y tengan sus tasas municipales al día.

La Municipalidad será el organismo que gestione el financiamiento de los equipos.

Los descuentos de las cuotas por la adquisición de estos equipos se realizarán mediante la boleta de la luz del usuario registrado en la Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. de acuerdo a lo establecido en resolución del EPRE N° 067/ 17 que obra en Anexo 1.

ART. 5 Créase el Registro de Empresas Productoras de Sistemas de Energía Limpia.

En éste se incluirán aquellas empresas que certifiquen fehacientemente que sus equipos tienen la capacidad de generación de los tipos de energías limpias según lo establecido en el artículo 3.

ART. 6 Créase el Registro de Propietarios de Sistemas de Generación de Energía Limpia. En éste se inscribirán los propietarios de los artefactos en cuestión, asociándolos a la propiedad inmueble o relación directa con el inmueble donde se instalen, diferenciando a aquellos que posean medidor bidireccional.

ART. 7 La autoridad de aplicación será quien lleve adelante los registros referidos en los artículos precedentes. Asimismo, será quien compruebe la instalación de los equipos, y certificará su viabilidad.

ART 8: La presente ordenanza alcanzará a todos aquellos proyectos que se presenten con posterioridad a su entrada de vigencia.

ART 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

